



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632305301581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 23 de 2026

Señor(a)
ANONIMO

Publicar en cartelera
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No. 2269632026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

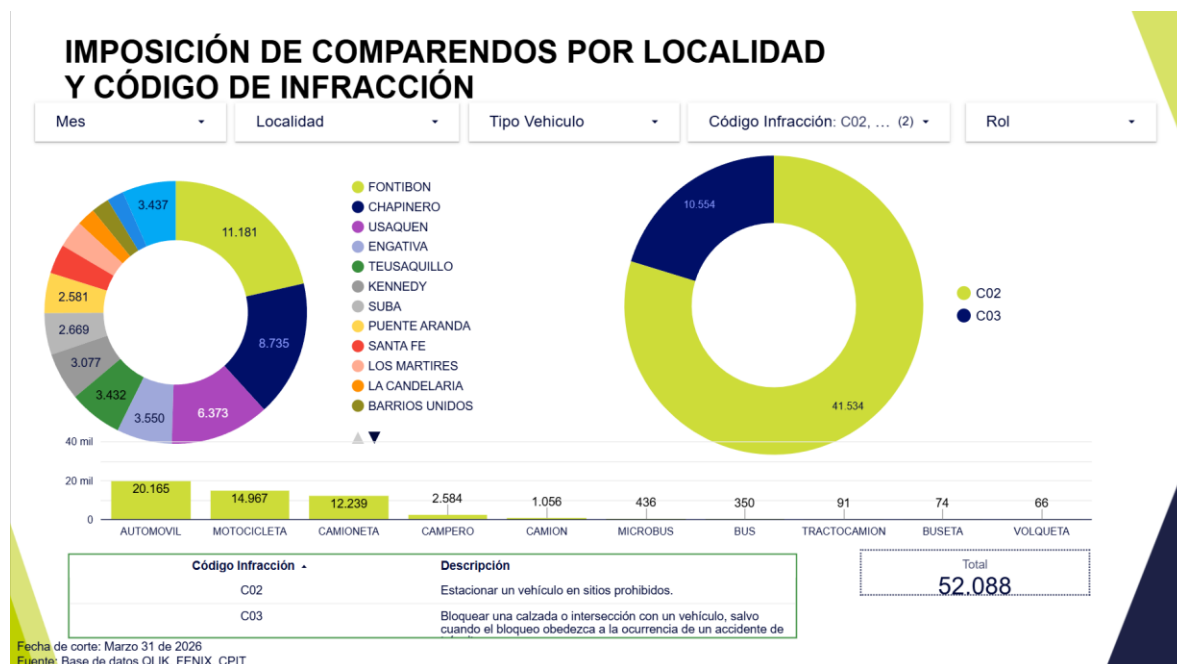


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, de conformidad a su solicitud le informamos que su requerimiento no cuenta con la dirección exacta donde se encuentra la problemática, razón por la cual no es clara y no es posible promover algún tipo de actuación o sanción por parte de esta subdirección. Así las cosas, se solicita ampliación de la información para que dentro de nuestras competencias realizar la respectiva investigación y brindar la debida atención a su solicitud.

Sin embargo, se presentan los resultados de los operativos realizados durante el año 2026, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:



De acuerdo con lo anterior, en lo concerniente a los **(FOOD TRUCKS, REMOLQUES, CARRETAS DE RECICLAJE ENTRE OTROS)**, para venta de comida o cualquier otra actividad, se informa que este tipo de remolques no son catalogados como vehículos, además no cuentan con una placa o registro alguno, lo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



cual impide que esta Entidad pueda proceder a trasladar hacia los patios o retirar con grúa o cualquier otro medio este tipo de remolques de conformidad con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Martha Liliana Sánchez Aparicio

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 23-04-2026 03:04 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Genesis Saray Alvarez Anaya-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte